

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

### 15406 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	57,136	57,308
1 dólar canadiense .....	55,444	55,667
1 franco francés .....	13,605	13,661
1 libra esterlina .....	124,556	125,156
1 franco suizo .....	21,907	22,014
100 francos belgas .....	154,463	155,342
1 marco alemán .....	23,082	23,197
100 liras italianas .....	8,791	8,831
1 florin holandés .....	22,397	22,508
1 corona sueca .....	13,807	13,882
1 corona danesa .....	9,997	10,044
1 corona noruega .....	10,937	10,990
1 marco finlandés .....	15,570	15,659
100 chelines austríacos .....	326,118	328,966
100 escudos portugueses .....	224,062	226,505
100 yens japoneses .....	19,263	19,353

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**15407** *DECRETO 1694/1975, de 26 de junio, por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un local situado en Badajoz.*

Las instalaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz se encuentran totalmente superadas, no sólo por el tiempo transcurrido desde su adquisición en el año mil novecientos sesenta y nueve, sino ante el gran incremento de trabajo experimentado desde aquella fecha y, consecuentemente, el aumento de la plantilla de funcionarios que desarrollan el mismo.

Por tal motivo se ha conseguido de «Construcciones Pini-lla, S. L.», la oferta en venta de la planta primera del edificio en construcción, situado en la calle de Fernando Gastón, número seis, en edificio colindante y medianero con los locales propiedad de aquel Organismo, con lo que resulta sencillo el enlace y comunicación.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que considera procedente expresar su conformidad, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, por lo que se declara dicho inmueble único para la finalidad a la que se destina, podrá adquirirse prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, párrafo b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la planta primera de oficinas del edificio de la calle de Fernando Gastón, número seis, de Badajoz, por el precio de ocho millones cuatrocientas veinte mil pesetas, por considerar que las condiciones especiales

de dicho local lo califican como único para la finalidad a que se destina, de ampliación de la Jefatura Provincial de Tráfico de aquella capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15408** *DECRETO 1695/1975, de 26 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Silleda, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Silleda, de la provincia de Pontevedra, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Silleda, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople, el león rampante, de oro; coronado; orla del mismo metal. Al timbre, corona real cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15409** *DECRETO 1696/1975, de 26 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Unión, de la provincia de Murcia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de La Unión, de la provincia de Murcia, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del municipio, a fin de perpetuar a través del mismo, las glorias y virtudes de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Unión, de la provincia de Murcia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. En el primer cuartel, de gules; la lámpara de minero, de oro, surmontada de un marro y un pico, puestos en aspa, del mismo metal. El segundo, de azul; cinco abejas, de plata, puestas en aspa; en punta un monte, también de plata. Timbrado de corona real cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15410** *DECRETO 1697/1975, de 26 de junio, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Callén al de Grañén, de la provincia de Huesca.*

Los Ayuntamientos de Callén y Grañén, de la provincia de Huesca, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios

al segundo, alegando con motivo fundamental la limitada capacidad económica del de Callén para cumplir las obligaciones de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, con el asenso vecinal y sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador Civil y de determinados Servicios Provinciales de la Administración Pública; consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y se acredita la concurrencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Callén al limítrofe de Grañén, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15411** *DECRETO 1698/1975, de 26 de junio, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Foronda al de Vitoria (Alava).*

El Ayuntamiento de Foronda adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Vitoria (Alava), en consideración a la necesidad de realizar obras de infraestructura regional y a nivel provincial, y a la precisión de que se ordene urbanísticamente el territorio, ubicado dentro del área de los servicios de la capital, y sin medios económicos suficientes para la prestación de los mismos. La Corporación Municipal de Vitoria acordó, asimismo, con quórum legal, aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Foral de Alava y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto la procedencia de la incorporación de Foronda al municipio de la capital, por estar comprendido su término municipal dentro del área de los servicios de la ciudad de Vitoria y afectado por el proceso de urbanización de esta última, y al objeto de lograr una mejor prestación de los servicios en los núcleos de Foronda, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c), del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Foronda al de Vitoria (Alava).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15412** *DECRETO 1699/1975, de 17 de julio, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, a don Higinio González-Mayo y Fernández de Villar.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Higinio González-Mayo y Fernández de Villar y por encontrarse comprendido en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO**

el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, de don Higinio González-Mayo y Fernández de Villar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15413** *DECRETO 1700/1975, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Vicente Pozuelo Escudero.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Vicente Pozuelo Escudero,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15414** *DECRETO 1701/1975, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Pedro Piulach Oliva.*

En virtud de las circunstancias que concurren en don Pedro Piulach Oliva,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**15415** *DECRETO 1702/1975, de 17 de julio, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, a la Colonia-Sanatorio de San Francisco de Borja, sita en Fontilles (Alicante).*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Colonia-Sanatorio de San Francisco de Borja y por encontrarse comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO**

el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, de la Colonia-Sanatorio de San Francisco de Borja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**15416** *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras del Servicio Regional de Construcción por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Lo-